		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
UACI DEL		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION
HOSPITAL NACIONAL ROSALES		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		N° 61103
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha:		San Salvador Lunes, 25 de agosto de 2014		N° Orden: PH 0004 /2014
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT	
BTL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			05032510101011	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	-	-	-
		<p>SE SOLICITA: Código: 6-12-01040, Código ONU: 42140000, Equipo Electroestimulador: Aparato para electroterapia de 2 canales. Corrientes emitidas de baja frecuencia (BF) 50 programas memorizados mínimo. 50 programas propios mínimo. Visualización de la curva intensidad/tiempo, reobasa y cronaxia. Modos de funcionamiento a corriente o tensión constante tipos de corrientes: Galvánica, diadinámicas, impulsos, farádicas, tens bifásicas, (hasta 20 formas de onda diferentes mínimo). Pantalla grafica LCD. Modos cc y vc. Puntero de aplicación. Con canales independientes que permitan emitir programas de trabajo diferentes para cada uno. Accesorios: 1 cable doble de conexión electrodos. 4-electrodos de carbón 80x60mm+fundas, 4 electrodos de carbón 50x50mm+fundas. 8 piezas de esponja para electrodos 80x60mm. 8 piezas de esponja para electrodos 80x60mm. 8 piezas de esponja para electrodos 50x50mm, 2 fajas elásticas 100cm. 2 fajas elásticas 60 cm. Cable de red, puntero de aplicación. 1 carro para transporte del equipo.</p> <p><u>Características Eléctricas:</u> Voltaje 110VAC, frecuencia 60 Hertz, Frases: 1, corriente de fuga<100uA, toma polarizado grado hospitalario, tipo de seguridad eléctrica: CF según norma IEC 601-1, Protección: toma corriente polarizado grado hospitalario, UPS incorporado para protección de voltaje. <u>Características Mecánicas:</u> Completamente portátil, con su carro para mejor movilidad. Carcasa resistente a la corrosión y a los líquidos de desinfección. Fabricado bajo norma ISO 9000. Condiciones de Instalación: No aplica. Información Requerida: Manual de operación, manual de servicio en idioma español. Garantía: Garantía contra desperfectos de fábrica de dos años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Capacitación: El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá: la operación y manejo del equipo, mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo impartidas al operador y técnico de mantenimiento respectivo. Justificación: El equipo deberá ser instalado y puesto en funcionamiento en el Servicio de Fisioterapia del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, es para darle continuidad al programa de pacientes Hemofílicos. Las empresas oferentes deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1- Garantía por defectos de fábrica por un período no menor de 12 meses a partir de la puesta en funcionamiento.</p>		
		<p>2-Deberá brindar capacitación al personal que designe el administrador de contrato, dicha capacitación podrá realizar dentro de las instalaciones del Hospital Bloom, según lo más conveniente para los intereses institucional; así como de ser necesario la capacitación se podrá realizar fuera de las instalaciones para lo cual si es necesario contar con la debida autorización del Titular, la referida capacitación podrá realizar dentro del horario laboral o fuera de este según las necesidades del centro hospitalario. El contratista deberá presentar al final de la referida capacitación un listado al administrador de la orden de compra o contrato, detallando: nombre, dependencia y firma de los asistentes, el cual deberá ser firmado por el responsable que brindará la capacitación y el administrador de la orden de compra o contrato y tiempo de duración del evento.</p>		

		<p>3-Deberá anexar a su oferta carta de obligatoriedad de mantener repuestos y consumibles por lo menos durante 3 años. 4-Deberá presentar al momento de su oferta una propuesta de la bitácora de mantenimiento por un periodo de un año, posterior a la entrega deberá presentar su bitácora de mantenimiento por un periodo de un año. Posterior a la entrega deberá presentar su bitácora de mantenimiento por un periodo de un año contados a partir de la puesta en funcionamiento del equipo. 5-Deberá especificar en su oferta las condiciones eléctricas de instalación y funcionamiento. 6-Deberá presentar el manual de usuario en original y en idioma castellano o en su defecto con las debidas diligencias de traducción. Así como un original o copia certificada por un notario del manual. 7-Deberá presentar una garantía de vicios ocultos de una vigencia de un año contados a partir de la puesta en funcionamiento del equipo, para lo cual el administrador de la orden de compra o contrato levantará un acta para tales efectos, dicha garantía será presentada en original y cuatro copias certificadas por notario en la UACI del Hospital Nacional Rosales, por un valor del 10% del monto total del contrato u orden de compra, dicha fianza será presentada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la puesta en funcionamiento del equipo.</p>		
1	1	<p><u>SE OFRECE:</u> EQUIPO DE ELECTROESTIMULADOR, BTL - 4625 PROFESIONAL, MODELO: BTL 4825 PROFESSIONAL, CARACTERISTICAS TECNICAS: PANTALLA GRAFICA, EQUIPO DE ELECTROTERAPIA PORTÁTIL, 2 CANALES INDEPENDIENTES, ALTA LUMINOSIDAD DE PANTALLA PARA EL CONTADOR DEL TIEMPO Y OTROS PARAMETROS PRINCIPALES, PROTOCOLOS PREPROGRAMADOS, 30 PROTOCOLOS DEFINIDOS POR EL USUARIO INCLUYE LOS MAS IMPORTANTES RANGOS DE CORRIENTES DE BAJA & MEDIA FRECUENCIA: GALVÁNICA, DIADINÁMICA, TRABERT, FARÁDICA, NEOFARÁDICA, ESTIMULACION RUSA, PULSOS DE ESTIMULACIÓN, PULSOS RECTANGULARES, TENS, INTERFERENCIAL DE 2 Y 4-POLOS, PULSOS TRIANGULARES, PULSOS EXPONENCIALES, Y PULSOS COMBINADOS, CHEQUEO DE CALIDAD DE ELECTRODOS Y CABLES DE PACIENTE.</p> <p>INCLUYE: BATERIA, 2 CABLES DE PACIENTE, 4 ELECTRODOS DE GOMA, NO ADHESIVOS, 4 ESPONJAS, PUNTERO PARA PANTALLA, FORRO GUARDA POLVO, 8 FAJAS PARA SUJETAR ELECTRODOS, 1 PUNTERO APLICADOR MONOPOLAR DE TERAPIA, 4 ELECTRODOS NO ADHESIVOS EXTRA, 8 ESPONJAS EXTRA, INCLUYE: CARRO DE FABRICACION NACIONAL., PRECIO INCLUYE CAPACITACION CLINICA E INSTALACION DE LOS EQUIPOS, MARCA: BTL, ORIGEN DE FABRICANTE: REINO UNIDO / CE, GARANTIA: 24 MESES, CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACION.</p>	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00

MONTO TOTAL \$ 2,300.00

SON: **DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES.**

OBSERVACION: PAGO: 60 DIAS CREDITO, PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS HABILES.




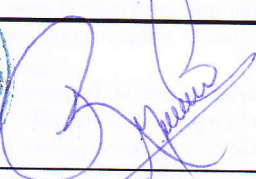
UNIDAD SOLICITANTE: SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN, NUMERO DE SOLICITUD: 0003/2014,

FACTURAR: **MH/MINSAL DIAGNOSTICO DE HEMOFILIA Y PROGRAMA EDUCATIVO EN EL SALVADOR,**

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN: DR. HERNAN DARIO SANCHEZ RAMOS.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS.

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TEL. EMPRESA: 2264-4131; 2264-4132; CORREO: info@btlmed.net

	
	
Titular o Designado	

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas